



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MAYO DE 2021.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Ángel Moreno Millán.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D.ª M.ª del Carmen Montes Montes. D.

Guillermo González Cruz.

Interentor de Fondos Acctal:

D. Antonio Ortiz García.

No asisten:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D.ª M.ª Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

Secretaria Accidental:

D.ª Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diez menos cuarto (09:45) del día trece de mayo de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN

ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 06-05-2021.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 4891 DE 2019, 15823 DE 2020 Y 1740, 1917 Y 4468 DE 2021).

3.-SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA ZONA EXPOSITIVA DEL CENTRO ADIE (GEX 6141 Y 6307 DE 2021).

4.-PROUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) (GEX 2021/5222).

5.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA 2021 DEL V CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

EN ACUARELA "CIUDAD DE
CABRA"
(GEX 2021/6297).
6.-PROPUESTA DEL
CONCEJAL

DELEGADO DE CULTURA
RELATIVA A CONVOCATORIA
2021 DEL II CONCURSO DE CÓMIC
DONAZ "CIUDAD DE CABRA"
(GEX
2021/6311).

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA EL DÍA 06-05-2021.**

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de mayo de 2021. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta epigrafiada.

**2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 4891 DE 2019, 15823 DE 2020 Y 1740,
1917 Y 4468 DE 2021).**

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.1.- Se dio cuenta del escrito formulado por D. Juan Caballero Lucena (DNI: *****), registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/1996 de fecha 1604-2021 (GEX 2019/4819), por el que solicita licencia municipal de obras de adecuación y cambio de uso de vivienda a local sita en ***** de esta ciudad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 06-05-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 4891/19

Promotor: D. JUAN CABALLERO LUCENA

Situación: *****

Ref. Catastral: *****

Técnicos: D. ANTONIO MONTILLA JIMÉNEZ

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2019 y de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Juan Caballero Lucena, referente a la concesión de licencia de obras de adecuación y cambio de uso de vivienda a local sita en ***** *****, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de marzo de 2019 y n.º de registro de entrada 3004, se presenta Proyecto de adecuación y cambio de uso de vivienda a local y Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el arquitecto D. Antonio Montilla Jiménez y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de febrero de 2021 y n.º de registro de salida 1592, se da traslado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local en el que, visto el informe técnico y jurídico, se desestima la solicitud de licencia municipal de obras para adecuación y cambio de uso de vivienda a local.

TERCERO.- Con fecha 16 de abril de 2021 y n.º de registro de entrada 1996, se presenta Proyecto Básico de adecuación y cambio de uso parcial de una vivienda unifamiliar a local comercial, suscrito por el arquitecto D. Antonio Montilla Jiménez.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona I (UA1).

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

El uso solicitado es compatible urbanísticamente. La obra consiste en la adecuación de una vivienda unifamiliar entre medianeras y cambio de uso de una parte de ésta a local comercial.

Asimismo, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra establece la documentación que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras.

Únicamente se aporta el Proyecto Básico suscrito por técnico competente, conforme a la normativa vigente en materia de edificación.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verifica:

a. El cumplimiento con las normas básicas de edificación y con las condiciones comunes a todos los usos y, particularmente, al uso residencial.

Debe tenerse en cuenta que, en base a lo dispuesto en el artículo 7.110 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), la vivienda dispondrá, como mínimo, de cocina, estancia-comedor, cuarto de aseo, dormitorio principal o dos dormitorios sencillos. Si bien es cierto que se cumple con el programa mínimo, el cuarto de aseo no tiene comunicación directa con la vivienda si no es a través del patio. En ese sentido, debería habilitarse un hueco entre dicha pieza y el espacio de cocina-comedor que permita la integración y el acceso directo desde la propia vivienda.

Con respecto al local proyectado y según la documentación aportada, particularmente en la memoria, se indica que se trata de un local comercial diáfano con un acceso directo por fachada. En ese sentido y aunque no se indica el uso concreto ya que no es objeto de este Proyecto, es importante reseñar que en las Normas Urbanísticas se establecen una serie de disposiciones según el uso pormenorizado, que serán de obligado cumplimiento en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 1 (UAI): alturas, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y condiciones particulares de estética.

Con respecto a la posición de la edificación en la parcela y de conformidad con el artículo 8.45 de las Normas Urbanísticas, las edificaciones se separarán del lindero trasero una distancia mínima de tres (3) metros. Habida cuenta de que un cuerpo de la edificación existente se encuentra adosado al lindero trasero, debe acudirse a la Disposición Transitoria Cuarta de las Normas Urbanísticas. Dicha Disposición establece que se considerarán en situación de fuera de ordenanza las edificaciones, instalaciones, usos y actividades parcialmente incompatibles con la ordenación que no se encuentran afectadas por viario, espacio libre o dotaciones y siempre situadas en suelo urbano consolidado.

En caso de estar afectadas por una nueva alineación sólo se permiten obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación sin modificar los elementos estructurales ni realizar ampliaciones. En los demás casos se permiten cualquier tipo de obras de mantenimiento o reforma sin que se incremente la superficie edificada o se supere la edificabilidad asignada por el Plan General.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

A tales efectos, el cuerpo construido destinado a vivienda queda en situación de fuera de ordenanza, permitiéndose únicamente las obras anteriormente mencionadas. Así, la actuación pretendida se encuentra dentro del ámbito de las obras permitidas.

c. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

4º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, se analiza:*

- El control del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.

Es conveniente aclarar que, tal y como se recoge en el Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad con comentarios del Ministerio de Fomento (versión 20 diciembre de 2019), en relación a la accesibilidad al local sin uso previo en edificio existente, a efectos del Código Técnico de la Edificación (CTE), es una obra inacabada. El proyecto y obra de terminación de dicho local para un uso determinado debe cumplir todas las exigencias del CTE vigentes en el momento de solicitar licencia para dicha obra (no para la obra inicial), incluidas las de seguridad de utilización y accesibilidad, particularizadas para el uso en cuestión, teniendo en cuenta las posibles cláusulas de flexibilidad que puedan ser aplicables por estar situado en un edificio existente.

- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

Según la documentación aportada, la memoria sólo hace referencia al cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio para el uso comercial, debiendo justificarse igualmente el cumplimiento para el uso residencial.

TERCERO. *- El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de 21.171,72 €.*

En virtud de lo anterior,

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de las obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables. Dichas deficiencias deberán quedar subsanadas y suficientemente justificadas en el Proyecto de Ejecución teniendo en cuenta los parámetros establecidos para su cumplimiento.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de licencia y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa del Proyecto de Ejecución y documentación complementaria.

En ese sentido, el apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, establece que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Asimismo, en caso de no haberse realizado en el momento de la solicitud de la licencia, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente y el Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente en esta materia, de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada (Modelo 12).

Asimismo, el apartado 4 del citado artículo preceptúa que si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto Básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones según el artículo 19 de dicha Ordenanza, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones en los términos establecidos en el artículo 19.

Por último, conforme al apartado 5 del mismo artículo la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 10-05-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Juan Caballero Lucena licencia municipal de obras de adecuación y cambio de uso de vivienda a local sita en *** de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

2.2.- Se dio cuenta del escrito formulado por D. Antonio San Pedro Cano y D^a Concepción Pareja Molina (DNI: *****y *****, respectivamente), registrado de entrada al nº 7518 de fecha 0412-2020, (GEX 2020/15823), por el que solicita licencia municipal de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en ***** de esta ciudad.

Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 11-05-2021, que es del siguiente tenor:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 15823/20

Promotores: D. ANTONIO SAN PEDRO CAMPAÑA CANO; D^a CONCEPCIÓN PAREJA MOLINA

Situación: ***** (***** ***)

Ref. Catastral: *****

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Antonio San Pedro Campaña Cano y D^a. Concepción Pareja Molina, referente a la concesión de licencia de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en ***** se emite el siguiente informe urbanístico:*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2020 y n.º de registro de entrada 7518, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte de los promotores al arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de enero de 2021 y n.º de registro de entrada 359, se presenta informe de intervención colegial y nombramiento de la Dirección de Ejecución de Obras a la arquitecta técnica D^a. María de la Sierra Chía Gutiérrez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Córdoba.

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2021 y n.º de registro de salida 3089, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

CUARTO.- Con fecha 11 de abril de 2021 y n.º de registro de entrada 1871, se presenta informe de respuesta al requerimiento de documentación complementaria, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero.

QUINTO.- Con fecha 28 de abril de 2021 y n.º de registro de salida 4740, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo nueva documentación complementaria.

SEXTO.- Con fecha 9 de mayo de 2021 y n.º de registro de entrada 2504, se presenta informe de respuesta al requerimiento de documentación complementaria, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

NORMATIVA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010. Asimismo, según se establece en dicho Plan, la parcela objeto de la licencia se encuentra en el ámbito del Área de Reforma Interior 06 (ARI-06) cuyo desarrollo se llevó a cabo a través del Estudio de Detalle del Área de Reforma Interior ARI-06, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 210, de fecha 5 de noviembre de 2012, y posteriormente por el Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma Interior ARI-06, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 28, de fecha 11 de febrero de 2013.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, se comprueban los siguientes aspectos:

5º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de COLONIA POPULAR (CP). El uso solicitado es compatible urbanísticamente. La obra consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras.

Asimismo, se ha entregado la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. En este caso, Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por técnico competente, conforme a la normativa vigente en materia de edificación y al artículo 29 de la de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra.

6º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto se ha verificado que:

d. Cumple con las normas básicas de edificación y con las condiciones comunes a todos los usos y, particularmente, al uso residencial.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

- e. *Cumple con las condiciones particulares de la zona de Colonia Popular (CP): condiciones particulares de parcelación, posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares y condiciones particulares de uso.*

Con respecto a los cuerpos y elementos salientes, en la última documentación complementaria se modifica la configuración de los mismos en atención al requerimiento practicado y siguiendo lo dispuesto en los artículos 7.94 y 7.95 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra.

No obstante, el balcón proyectado posee un vuelo de cuarenta y cinco (45) centímetros y una longitud de doscientos treinta (230) centímetros. Si bien es cierto que se cumple con el vuelo máximo permitido, no ocurre lo mismo con la longitud. Según establece el artículo 7.94, la longitud de este elemento no puede superar en más de cuarenta (40) centímetros al ancho del vano. Habida cuenta de que el ancho del vano es de ciento cincuenta (150) centímetros, la longitud del balcón no podrá superar los ciento noventa (190) centímetros. A tal efecto, deberá adecuarse la longitud sin superar la limitación máxima establecida.

- f. *Cumple con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.*

- 7º. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

- 8º. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, se analiza:*

- *El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.*
- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

TERCERO.- *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de 129.571,78 €.*

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, el cumplimiento de la longitud máxima establecida para el balcón proyectado. Dicha deficiencia deberá quedar subsanada y suficientemente justificada en el Proyecto de Ejecución teniendo en cuenta los parámetros establecidos para su cumplimiento.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa del Proyecto de Ejecución y documentación complementaria.

En ese sentido, el apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, establece que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Asimismo, en caso de no haberse realizado en el momento de la solicitud de la licencia, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente, de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada (Modelo 12).

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

Asimismo, el apartado 4 del citado artículo preceptúa que si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto Básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones según el artículo 19 de dicha Ordenanza, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones en los términos establecidos en el artículo 19.

Por último, conforme al apartado 5 del mismo artículo la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 11-05-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Antonio San Pedro Campaña Cano y D^a Concepción Pareja Molina licencia municipal de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en ***
*****, de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

2.3.- Se dio cuenta del escrito formulado por Dña. Belinda Lozano Aparicio (DNI: *****), registrado de entrada en este Ayuntamiento al nº 0854, de fecha 10-02-2021 (GEX 1740/2021), por el que solicita licencia municipal de obras para adaptación de puesto del mercado municipal de abastos para pescadería y venta de mariscos cocidos, sito en *****- mercado de abastos de esta localidad

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 07-05-2021, del siguiente tenor literal:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA N° ref. de entrada:

02809/21 de 05-MAY Exp. GEX: 2021/1740

Asunto: Solicitud de licencia de obra para adaptación de puesto del mercado municipal de abastos para PESCADERIA Y VENTA DE MARISCOS COCIDOS.

Interesado: LOZANO APARICIO BELINDA

Ubicación: *****- MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CABRA

Ref. Catastral: ***** ***** *****

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de LOZANO APARICIO BELINDA, referente a la concesión de licencia de obras para adaptación de puesto del mercado municipal de abastos para PESCADERIA Y VENTA DE MARISCOS COCIDOS.- sito en *****- MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CABRA, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 10 de febrero de 2021 y n° de registro de entrada 0854, se presenta solicitud de licencia de obra para adaptar la ventana existente en una puerta más ventana para carga y descarga de mercancías y el desarrollo de la actividad en días festivos.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de marzo de 2021 se presenta escrito de la Delegada de Participación Ciudadana, de Infraestructuras y de Servicios en el que se autoriza para que se tramite la licencia solicitada.

TERCERO.- Con fecha 9 de marzo de 2021 por el técnico que suscribe se emite informe técnico en el que se informa de la viabilidad de la licencia solicitada y se le requiere la aportación de documentación (Copia del acuerdo de la JGL de la adjudicación y uso del puesto, impreso normalizado de solicitud de licencia de obra por procedimiento abreviado y proyecto de actividad).

CUARTO.- Con fecha 14 de abril de 2021 y n° de registro de entrada 02345, se presenta solicitud relativa a actividades acompañada de PROYECTO PARA APERTURA DE PUESTO PARA ACTIVIDAD DE PESCADERÍA Y VENTA DE MARISCO COCIDO cocido suscrito por D. Vicente Ceballos Soldado ingeniero técnico industrial, por el que se abre nuevo expediente GEX 2021/4894.

QUINTO.- Con fecha 21 de abril de 2021 el Ingeniero Técnico Municipal emite informe técnico en el que se informa favorablemente la actividad solicitada.

SEXTO.- Con fecha 5 de mayo de 2021 y n° de registro de entrada 02809, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado al que se acompaña presupuesto por importe de 3,458,00 euros suscrito por la empresa contratista REDRO DIAZ ALCALÁ.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo,

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre puesto del mercado municipal de abastos cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es Uso Dotacional, S.I.P.S..

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

La concesión se realizará según las condiciones establecidas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 21/4/2021 para APERTURA DE EXPEDIENTE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 10º. DEL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL con referencia CA-5/21 proyecto PESCADERÍA Y VENTA DE MARISCOS COCIDOS.

Es todo cuanto se debe informar. Firmado electrónicamente en el día de la fecha EL TÉCNICO MUNICIPAL”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 10-05-2021, que obra en el expediente de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Dña. Belinda Lozano Aparicio licencia municipal de obras para adaptación de puesto del mercado municipal de abastos para pescadería y venta de mariscos cocidos, sito en puesto nº4 - mercado de abastos de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

2.4.- Se dio cuenta del escrito formulado por Fundación PROMI (CIF: *****), representada por D. Francisco Javier Arroyo Sánchez, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/1741, de fecha 10-02-2021 (GEX 1917/2021), por el que solicita licencia municipal de obras para adaptación de local para actividad de clínica de trastornos del lenguaje sito en ***** de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 05-05-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE AROUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2021/741 de 10-02-2021

Exp. GEX: 2021/1917 Asunto: Solicitud de licencia de obra Licencia de obra para adaptación de local para Actividad de Clínica de Trastornos del Lenguaje

Interesado: FUNDACION PROMI (FUND. PARA LA PROMOC. MINUSV)

*Ubicación: ***** de la localidad*

*Ref. Catastral: ******

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de FUNDACION PROMI (FUND. PARA LA PROMOC. MINUSV), referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de Licencia de obra para adaptación de local para Actividad de Clínica de Trastornos del Lenguaje sito en ***** de la localidad, se emite el siguiente informe urbanístico:*

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 10 de febrero de 2021 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2021/741, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado para adaptar local para desarrollar la Actividad de Clínica de Trastornos del Lenguaje al que se acompaña presupuesto y mediciones de CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LUCENTINAS, S.L. por importe de 12,321,06 euros y planos de estado actual y reformado suscrito por D. Javier Arroyo Sánchez ingeniero técnico industrial.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de febrero de 2021 y nº de registro de entrada 01028, se presenta declaración responsable de actividad acompañada de proyecto de actividad de actividad de clínica para trastornos de lenguaje, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Arroyo Sánchez.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

TERCERO. Con fecha 10 de marzo de 2021, se emite informe favorable sobre la actividad solicitada suscrito por ingeniero técnico municipal.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de las obras para instalaciones de servicios en las bienes de dominio público o uso público, es de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de la Obras que se Realicen en la Vía Pública del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 205 de 26 de octubre de 2012.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre un local cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es ABIERTA INTENSIVA (AI).

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

La concesión se realizará según las condiciones establecidas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 24/02/2021.

No obstante, según lo dispuesto en el Art. 80 del DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía será necesario para el otorgamiento de la licencia

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

municipal de obras, el interesado tendrá que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, por importe de 123,21 euros.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha **EL TÉCNICO MUNICIPAL**”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 10-05-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Fundación PROMI licencia municipal de obras para adaptación de local para actividad de clínica de trastornos de lenguaje sito en *** de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

2.5.- Se dio cuenta del escrito formulado por Dña. Manuela Ortiz Castro (DNI: *****), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 02150, de fecha 07-04-2021 (GEX 4468/2021), por el que solicita licencia municipal de obras para la ejecución de sustitución de tejado en ***** de esta ciudad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 06-05-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 02150/21 de 7-ABR

Exp. GEX: 2021/4468

Asunto: Solicitud de licencia de obra Sustitución de tejado

Interesado: ORTIZ CASTRO MANUELA

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

Ubicación: ***** (***** ***)

Ref. Catastral: *****

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de ORTIZ CASTRO MANUELA, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de Sustitución de tejado sito en *****), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 7 de abril de 2021 y nº de registro de entrada 02150, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en : *****) suscrito por D. JOSÉ MARÍA RAMOS LÁZARO arquitecto e instancia comunicación de dirección de obras.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre una edificación existente cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es CASCO ANTIGUO 1 (CA1).

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

-Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

-Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.

-Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

-Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

TERCERO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que cuando la licencia se otorga únicamente con la presentación del Proyecto Básico, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación, en su caso, de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- Impreso de comunicación de inicio de obras

- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.

- Si no se ha presentado para la licencia, documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.

- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente o bien impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 2).

- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.

- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

La presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto Básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos o en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar. Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 07-05-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Dña. Manuela Ortiz Castro licencia municipal de obras para la ejecución de sustitución de tejado en ***** de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

3.-SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA ZONA EXPOSITIVA DEL CENTRO ADIE (GEX 6141 Y 6307 DE 2021).

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.1.- Se dio cuenta de la instancia formulada por D. Iván Luque Marín (DNI: *****) como Técnico del INFOCA y de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, registrada telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el número 013/RET/E/2021/2386, de fecha, 05-052021, (GEX 6141/2021), por el que solicita el uso de de un espacio habilitado en las instalaciones del Centro ADIE (Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento) para su utilización por los trabajadores adscritos al dispositivo INFOCA durante la campaña de extinción de incendios forestales 2021.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR el uso de un espacio habilitado en las instalaciones del Centro ADIE para la utilización de los trabajadores adscritos al dispositivo INFOCA durante la campaña de extinción de incendios forestales 2021.

3.2.- Se dio cuenta de la instancia presentada por Hispasur Motor, S.L. (CIF: *****), representada por D. Juan Jesús Contreras Maillo, registrada de entrada en este Ayuntamiento al nº 2962, de fecha 11-10-2021, (Gex 2021/6307), por la que solicita autorización municipal para ocupación de la zona expositiva del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y al Emprendimiento (ADIE) con la

Código seguro de verificación (CSV):



plu_firma_cabro_dpa_01

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

actividad denominada “3ª Feria de automoción”, los días del 19 al 22 de mayo de 2021, ambos inclusive, en horario de 12:00h a 23:59h.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** a la solicitud de Hispasur Motor, S.L. para la actividad “3ª Feria de automoción”, siendo dicha entidad la responsable del uso de la citada zona expositiva y debiendo cumplir las prescripciones del Reglamento de Uso Interno del Centro ADIE.

Así mismo acuerda dar traslado a la Oficina de Desarrollo Local a fin de que practique la liquidación que por dicha actividad le pudiese corresponder.

4.-PROUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) (GEX 2021/5222).

Por parte de la Alcaldía, se dio cuenta de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA)

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Imo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la firma del CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA)

Se Adjunta borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

- Informe a la Sra. Secretaria Acctal.*
 - Informe de crédito al Sr. Interventor Acctal.*
- (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma). EL ALCALDE, Fernando Priego Chacón.”.*

Visto el informe del órgano instructor, de fecha 22-04-2021, que obra en el expediente.

Visto así mismo, el informe favorable del Sr. Interventor Accidental de fecha 22-04-2021, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo que sigue:

.../... ”A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME FAVORABLE.

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho. En Cabra, a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR ACCTAL., Fdo.: Antonio Ortiz García”.

Visto igualmente, el informe jurídico favorable de la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 22-04-2021, en el que se concluye lo que sigue:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

../....”**CONCLUSIÓN:** Se informa **FAVORABLEMENTE** en el presente Convenio.
Es todo a bien cuanto tengo a informar, no obstante, someto mi informe a cualquier otro mejor fundado en derecho.- **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-**“

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta epigrafiada.

5.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA 2021 DEL V CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2021/6297).

Se dio cuenta de la propuesta del Sr. Concejil-Delgado del Área de Cultura que literalmente dice así:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL V CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA “CIUDAD DE CABRA”

El Concejil Delegado del Área de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la CONVOCATORIA 2021 correspondiente al V CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA “CIUDAD DE CABRA” y posterior publicación en el BOP. La celebración del certamen de pintura está prevista el próximo domingo 13 de junio.

Se adjuntan convocatoria y extracto. Así mismo con carácter previo se solicita:

>Certificado al Sr. Interventor Acctal. sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 333.1-481.01 (1.300 €)

De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario la solicitud de los informes a los que se refiere el artículo 2.1 de la misma ley, pues dicha actividad se viene ejerciendo, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Además de lo anterior se ha constatado que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad con otra Administración Pública y que se cuenta con financiación al efecto en el Presupuesto General Municipal de esta Corporación. Firmado electrónicamente el día de la fecha. EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA. Angel Moreno Millán”.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor Accidental, de fecha 12/05/2021, en el que hace constar lo siguiente:

*“Negociado: **INTERVENCIÓN***

AO/rm

El funcionario que suscribe, Interventor acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, examinada la petición de informe de crédito de fecha 1105-2021, sobre consignación presupuestaria para el V certamen de pintura rápida en acuarela "Ciudad de Cabra", por un importe de 1.300,00 euros

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

INFORMA

1º).- *Que en el Presupuesto del ejercicio 2021, en su Estado de Gastos, aparece la aplicación presupuestaria 3331-48101 "Premios Certamen Pintura: Cultura", con consignación suficiente y adecuada a nivel de vinculación para realizar el citado gasto.*

El Interventor acctal., (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)''

Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta transcrita más arriba.

6.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA 2021 DEL II CONCURSO DE CÓMIC DONAZ "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2021/6311).

Se dio cuenta de la propuesta del Sr. Concejales-Delgado del Área de Cultura que literalmente dice así:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL II CONCURSO DE CÓMIC DONAZ “CIUDAD DE CABRA”

El Concejales Delegado del Área de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la CONVOCATORIA 2021 correspondiente al II CONCURSO DE CÓMIC DONAZ “CIUDAD DE CABRA” y posterior publicación en el BOP. Se adjuntan convocatoria y extracto. Asimismo con carácter previo se solicita:

> Certificado al Sr. Interventor Acctal. sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 333.1481.03 (1.500 €).

De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario la solicitud de los informes a los que se refiere el artículo 2.1 de la misma ley, pues dicha actividad se viene ejerciendo, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Además de lo anterior se ha constatado que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad con otra Administración Pública y que se cuenta con financiación al efecto en el Presupuesto General Municipal de esta Corporación. Firmado electrónicamente el día de la fecha. EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA. Ángel Moreno Millán”.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor Accidental de fecha 12/05/2021, en el que hace constar lo siguiente:

*“Negociado: **INTERVENCIÓN***

AO/rm

El funcionario que suscribe, Interventor acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, examinada la petición de informe de crédito de fecha 11-

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021

052021, sobre consignación presupuestaria para el II Concurso de Cómico "DONAZ" Ciudad de Cabra, por un importe de 1.500,00 euros

INFORMA

1º).- *Que en el Presupuesto del ejercicio 2021, en su Estado de Gastos, aparece la aplicación presupuestaria 3331-48103 "Premios Concurso "DONAZ": Cultura", con consignación suficiente y adecuada a nivel de vinculación para realizar el citado gasto. El Interventor acctal., (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)"*

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta más arriba transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos (9:50h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19/5/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19/5/2021